



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

ASISTENTES
Alcalde
D. Gonzalo Sánchez Hoyos
Concejales
D. José Antonio Vegas Cebrián
D. Juan Ramón Muñoz Marín
Ausencias justificadas
D ^a . Inmaculada Arrabal Corado
Secretario
D. Miguel Márquez Castilla

En Villanueva de la Concepción siendo las trece horas y cinco minutos del día diez de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Despacho de Secretaría de la Casa Consistorial los señores Concejales al margen expresados, en primera convocatoria, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión D. Gonzalo Sánchez Hoyos, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción. Verificada la

existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, y con la asistencia del Secretario de la Corporación que da fe del acto, se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día y aprobándose al respecto los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, con la siguiente rectificación de errores materiales, de conformidad con lo que dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A) En el punto 4.6. del orden del día, en referencia al Expte. 267/2016, existe un error en la numeración de los solares para los que se otorga licencia de parcelación, de modo que:

Donde dice:
Parcelas resultantes: Parcela 1 (C/ Sol y Viento, 14) = 120,10 m ² (7,45 m de fachada) Parcela 2 (C/ Sol y Viento, 12) = 154,90 m ² (7,45 m de fachada) Parcela 3 (C/ Sol y Viento, 12) = 146,90 m ² (7,45 m de fachada)
Debe decir:
Parcelas resultantes: Parcela 1 (C/ Sol y Viento, 14) = 120,10 m ² (7,45 m de fachada) Parcela 2 (C/ Sol y Viento, 12) = 154,90 m ² (7,45 m de fachada) Parcela 3 (C/ Sol y Viento, 10) = 146,90 m ² (7,45 m de fachada)

B) En el punto 5 del orden del día, en referencia al Expte. 453/2015, existe un error en la cláusula 5 del Anexo 10, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato del servicio para la redacción y mantenimiento de la información municipal, de modo que:

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Donde dice:**5. Duración del contrato.**

La duración del contrato será de dos años a contar a partir del día de su formalización.
El presente contrato no podrá ser prorrogado.

Debe decir:**5. Duración del contrato.**

La duración del contrato será de diecinueve meses a contar a partir del día de su formalización.
El presente contrato no podrá ser prorrogado.

2.- Licencias de obras.

Seguidamente fueron examinados diversos expedientes de solicitudes de licencia de obras, y una vez emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano¹, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a los interesados, en los expedientes que se expresan, las licencias de obras solicitadas:

2.1 Expte. 277/2016

- **Interesado/a:** ASM ; N.I.F..... ; Domicilio a efectos de notificaciones en CALLE,

- **Objeto:** Despedregado de la parcela situada en Polígono 174 Parcela 132.

- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO NO URBANIZABLE; COMÚN (SNU).

- **Presupuesto:** 1.200,00 euros.

- **Promotor:** ASM.

- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.

- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.

- **Condiciones especiales de ejecución:**

• *No se permiten hacer movimientos de tierras, ni alteración de manchones o vegetación forestal existente*

2.2 Expte. 280/2016

- **Interesado/a:** JSH ; N.I.F.; Domicilio a efectos de notificaciones en.

- **Objeto:** Acondicionamiento de cobertizo existente mediante sustitución de chapas galvanizadas en 40 m², hormigonado de 40 m² de suelo, rejillas de recogida de agua, tabique de 4 metros lineales con ventana y enfoscado de este. Colocación de una puerta de hierro, en Calle Juan Carlos I, 8.

- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO RESIDENCIAL POPULAR.

¹ El Sr. Alcalde se abstiene de participar en la deliberación y votación del acuerdo recaído sobre el Expte. 280/2016



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

- **Presupuesto:** 3.000,00 euros.
- **Promotor:** JSH
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.
- **Condiciones especiales de ejecución:**
 - *La chapa deberá de ser lacada en color rojo teja.*

2.3 Expte. 287/2016

- **Interesado/a:** **FAST FORWARD INVEST, S.A.**; N.I.F. **A46401519**; Domicilio a efectos de notificaciones en POLIGONO INDUSTRIAL EL ROMERAL PARC. D-1-2-3, REQUENA
- **Objeto:** COLOCACION DE LAPIDA en CEMENTERIO MUNICIPAL, PATIO 2º, FILA 3ª, Nº 1606.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO NO URBANIZABLE; SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO-CEMENTERIO (SGE-C).
- **Presupuesto:** 300,50 euros.
- **Promotor:** FAST FORWARD INVEST, S.A.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** UN MES.
- **Condiciones especiales de ejecución:**
 - *La lápida deberá de guardar relación con las colindantes en cuanto a forma, color y materiales a fin de conservar la estética del cementerio.*

2.4 Expte. 289/2016

- **Interesado/a:** **RS, JM** ; N.I.F.; Domicilio a efectos de notificaciones en CALLE
- **Objeto:** HORMIGONAR PATIO en CALLE LA PAZ, Nº 14.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO UNIFAMILIAR ADOSADA.
- **Presupuesto:** 150,00 euros.
- **Promotor:** RS, JM.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** UN MES.

2.5 Expte. 308/2016

- **Interesado/a:** **CC, F**; N.I.F.; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Cambio de zócalo y solería en 2 m² en Avda La Ballesta, 9.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO UNIFAMILIAR ADOSADA.
- **Presupuesto:** 400,00 euros.
- **Promotor:** CC, F
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** UN MES.
- **Condiciones especiales de ejecución:**
 - *En los zócalos se usarán los materiales tradicionales, revocos terminados con pintura en*

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

colores oscuros (verde, marrón, etc....), piedras naturales, barro cocido, prohibiéndose los azulejos serigrafiados, imitaciones a mármol y los terrazos.

SEGUNDO.- Las licencias serán válidas para las actuaciones que en ellas se detallen. Las condiciones a que se contraen las mismas serán las establecidas en el informe del Arquitecto municipal, en su caso, así como las siguientes:

- A) Las previstas en la normativa urbanística de aplicación.
- B) En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en el proyecto o en la instancia presentada.
- C) Las obras se iniciarán y terminarán en el plazo que determine la licencia, computados desde el día siguiente al de su notificación. Si las obras no estuvieren iniciadas en la fecha del vencimiento indicada, la licencia concedida para las mismas caducará, previa declaración expresa municipal, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga, en su caso, la prórroga que, de concederse, llevará igualmente fijado un plazo que, como máximo, será igual al plazo inicial. Una vez declarada la caducidad de la licencia, para reiniciar las obras, se exigirá solicitar nueva licencia de obras.
- D) Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.
- E) Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.
- F) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.
- G) Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.
- H) Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- I) Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:
 - a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
 - b) Construir el piso definitivo de las aceras.
 - c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
 - d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
 - e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, no podrá ser concedida la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación a tales actuaciones. No podrá ser concedida licencia de ocupación o utilización hasta que no se compruebe el ingreso efectivo de la liquidación mencionada en la tesorería de la Corporación.

CUARTO.- En todo caso las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y con independencia de cualquier otro tipo de autorización civil o administrativa que se requiera.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Solicitudes diversas.

No se trataron solicitudes diversas.

4.- Escritos varios.

4.1. Expte. 385/2016. Se toma conocimiento del escrito recibido el pasado 4 de mayo de 2016, con núm. de registro de entrada 2016-E-RC-1166, relativo al acuerdo por el que el Delegado Territorial en Málaga, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, inicia de oficio la instrucción de procedimiento sancionador, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil, contra este Ayuntamiento, por *segar con una hoz especimenes de la especie retama, según asevera el inculpado D. José Manuel Gil Bueno, para una recolecta para el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, para la confección o fabricación de 60 escobas para el servicio de limpieza, no siendo capaz de acreditar que la actuación se hiciese con la obligatoria autorización administrativa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. El transporte se realizó en vehículo ligero, carro tipo RLC-6, de 440 kilogramos, traccionado por el turismo marca Citroën, modelo Berlingo, propiedad del denunciado, hechos acaecidos el día 20 de junio de 2015, en la carretera MA454 – Los Emilillos, en el término municipal de Campillos.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Presentar alegaciones al acuerdo de inicio de instrucción de procedimiento sancionador recaído en el Expediente MA/2016/176/G.C./FOR., incoado por la Delegación Territorial en Málaga, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, consistentes en lo siguiente:

- Tal y como se desprende de los hechos constatados en la denuncia, existe un error grave en la identificación del sujeto responsable de los hechos, que resulta ser D. JMGB, con quien éste Ayuntamiento no tiene relación laboral, ni tampoco mercantil.
- En razón de lo expuesto, no puede ser considerado responsable administrativo y en consecuencia sancionada, esta Administración, por no haber realizado la conducta tipificada.
- En consecuencia, dado que sólo pueden ser sancionados por hechos constitutivos



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos según el apartado primero del artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el vicio cometido es determinante de la anulabilidad del acto administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 63 del citado cuerpo legal.

SEGUNDO.- Solicitar, en base a las alegaciones anteriores, que se anule la resolución que determinó la iniciación del procedimiento sancionador y se proceda al archivo del expediente.

4.2. Expte. 394/2016. Se toma conocimiento de la propuesta realizada por los vigilantes de la Policía Local, relativa a la contratación del suministro de material y uniformes, mediante la presentación de ofertas de distintas empresas.

Una vez examinadas las citadas propuestas y a la vista de las consignaciones presupuestarias y del estado de ejecución de gastos del Presupuesto municipal, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda comunicar a los vigilantes de la Policía Local de Villanueva de la Concepción que la consignación presupuestaria es insuficiente para hacer frente a los gastos que se derivarían de la adquisición del material relacionado en las distintas ofertas que se incorporan al expediente, por lo que será necesario instar la reformulación de las mismas, debiendo contemplar el material cuya sustitución tenga un carácter más prioritario debido a su obsolescencia o deterioro.

5.- Aprobación de facturas.

Expte. 278/2016. Conocida la relación de las facturas que han sido presentadas en las oficinas municipales entre los días 12 de abril y 9 de mayo de 2016, debidamente formalizadas, y previa observación formulada sobre la existencia de consignación para los gastos y sobre las disponibilidades de la Tesorería en orden a las prioridades en los gastos, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la relación de las facturas presentadas en las oficinas municipales entre los días 12 de abril y 9 de mayo de 2016, y ordenar su reconocimiento con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO.- Que con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se elaboren por los servicios administrativos los documentos contables de reconocimiento de obligación.

TERCERO.- Que los documentos de reconocimiento de obligación se pasen a la Tesorería Municipal para que se abonen de acuerdo con la normativa legal aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación.

6.- Reserva de lugares públicos y locales oficiales para celebración de actos de campaña electoral, y emplazamientos disponibles para colocación de carteles, pancartas y banderolas, relativa a las elecciones el 26 de junio de 2016.



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Expte. 380/2016. En fecha 3 de mayo de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado número 107, el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el 26 de junio de 2016.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los ayuntamientos deberán reservar locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, y tendrán obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas.

Los artículos 56 y 57 del citado texto normativo, disponen la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona, en el plazo de siete días siguientes a la convocatoria, la reserva de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, y en el plazo de diez días siguientes a la convocatoria, la reserva de los locales oficiales y lugares públicos para la celebración de la campaña electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Señalar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, los Tablones de Anuncios municipales que existen dentro del casco urbano de esta localidad, así como los tableros que, en su caso, se instalen en las fachadas de edificios municipales quedando prohibida la colocación en muros de edificios públicos o privados y demás elementos de mobiliario urbano.

SEGUNDO.- Señalar como lugares especiales gratuitos para la colocación de pancartas y banderolas todos los postes y farolas públicas que existen dentro del casco urbano de esta localidad y en la barriada de Santa María del Cerro y Pastelero a excepción de aquellas próximas al local en el que se ejercerá el derecho al voto. La parte inferior de las pancartas deberán alcanzar la altura suficiente sobre la calzada para no impedir la visión del tráfico o el paso de peatones.

TERCERO.- Los gastos de instalación y colocación de los soportes de carteles, pancartas y banderolas, así como los de desenganche de dichos soportes y su retirada, serán de cuenta de cada partido, federación o coalición electoral, o sus representantes legales, no responsabilizándose el Ayuntamiento de cualquier accidente que pudiera ocurrir en el ejercicio de tales trabajos.

Los soportes instalados en las farolas por el sistema de banderolas o pancartas, deberán ser retirados en el plazo de diez días naturales siguientes a la jornada de votación.

CUARTO.- Señalar como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, donde las candidaturas proclamadas, previas las autorizaciones correspondientes, podrán celebrar reuniones o actos de carácter público durante la campaña electoral, los que se relacionan a continuación:

Denominación	Localización	Uso habitual	Horario
Plaza Pública	Plaza de Andalucía	Uso Público	De 12:00 a 24:00
Plaza Pública	Plaza Pablo VI	Uso Público	De 12:00 a 24:00
Plaza Pública	Plaza Gregorio Fernández "El Panza"	Uso Público	De 12:00 a 24:00
Casa de la Cultura	Calle Pablo VI	Local Oficial	De 20:00 a 23:00
Hogar del Jubilado	Avenida de Eibar, 2	Local Oficial	De 20:00 a 23:00
Salón de Actos Casa Consistorial	Avenida Blas Infante, 2	Local Oficial	De 20:00 a 23:00
E.U.M. Santa M ^a del Cerro	Bda. Santa M ^a del Cerro	Local Oficial	De 20:00 a 23:00
Plaza Pública	Barriada Pastelero	Uso Público	De 12:00 a 24:00

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

7.- Aprobación de certificaciones de obras.

Expte. 520/2015. La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015 aprobó el proyecto de las obras de “Adecuación de Parque y Jardines” (PPE 8/15), incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2015, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, fijando las condiciones de delegación al Ayuntamiento para su ejecución por contrata, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 26.766,95 euros.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, estimando que el procedimiento más adecuado para su adjudicación era el del contrato menor, adoptó acuerdo en fecha 9 de febrero de 2016, adjudicando a la empresa GRUPO FERSON-03, S.L. la realización de las mismas.

Vista la certificación emitida por el Director de las obras y Arquitecto municipal D. Francisco Javier Cuerda Fiestas, así como del acta de recepción que asimismo se adjunta, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación que a continuación se indica, así como el acta de recepción, correspondiente a la obra de “Adecuación de Parque y Jardines” (PPE 8/15):

Nº	Mes	Fecha emisión	Importe
2	ABRIL	20/04/2016	2.486,79

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo y de la certificación a la Excm. Diputación Provincial, de Málaga, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Asuntos urgentes.

Se propone la inclusión de los siguientes puntos como asuntos urgentes en el orden del día:

8.1. Concesión de ayudas de emergencia social.

8.2. Resolución de procedimientos sancionadores por incumplimiento de obligaciones contractuales a Servifuner S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes que son tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los citados puntos como asuntos urgentes.

8.1. Concesión de ayudas de emergencia social.

Expte. 390/2016. Se da cuenta del informe de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga que asisten a este Ayuntamiento, emitido en fecha 6 de mayo de 2016, en el que se pone de manifiesto la situación de emergencia social por la que atraviesa la familia de D.^a Dolores Salas Pérez con NIF 25329961S.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D.^a DSP con NIF , una ayuda de emergencia social, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2016, para la atención de necesidades básicas para productos de alimentación de primera necesidad, por importe de 100 euros, mediante transferencia que se realizará al proveedor, tras la oportuna presentación y aprobación de la correspondiente factura de compra, que ha de contar con el visto bueno de los trabajadores de los Servicios Sociales Comunitarios.

La ayuda podrá revocarse, previo informe social, si se considerase probado el cambio de situación económica.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, a la Concejala de Servicios Sociales, y a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.

8.2. Resolución de procedimientos sancionadores por incumplimiento de obligaciones contractuales a Servifuner S.L.

8.2.1. Expte. 318/2013. Se toma conocimiento del estado de tramitación del procedimiento sancionador incoado por infracción administrativa relacionada con el contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción incoado a SERVIFUNER S.L. con NIF B13463591 y domicilio social en Calle Calvario, 10, de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), por falta de mantenimiento de las instalaciones, al no llevar a cabo la reparación del generador, averiado desde el 25 de marzo de 2015, con infracción de lo establecido en el contrato de gestión del servicio formalizado el 1 de julio de 2013 y, más concretamente, de lo establecido en la Cláusula 24.B.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y cuya calificación jurídica es de grave.

El 14 de marzo de 2016 se propone la incoación del procedimiento sancionador por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para determinar las responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir por la actuación que se detalla a continuación:

- Hechos: Falta de mantenimiento de las instalaciones, por falta de reparación del generador, averiado el 25 de marzo de 2015.
- Tipificación: Cláusula 24.B.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción y Cláusula Tercera del contrato administrativo formalizado el 1 de julio de 2013.
- Calificación: Grave (Cláusula 24.B.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas).
- Sanción: Multa de 900,00 euros, estableciéndose en la mitad del intervalo, debido a la naturaleza del perjuicio causado por el hecho de que no pudiera prestarse adecuadamente el servicio en fecha 14 de febrero de 2016 (artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con fechas 18 y 21 de marzo de 2016, se realizan dos intentos para llevar a la práctica la notificación correspondiente al interesado, en relación a la incoación del procedimiento sancionador, al objeto de concederle un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, no siendo posible efectuarse por ausencia de personas en la dirección indicada, procediéndose por tanto a la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 93 de fecha 18 de abril de 2016.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Pasado el plazo otorgado, el interesado no presenta alegación alguna en relación con el procedimiento sancionador que se ha incoado frente a la presunta infracción cometida, por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del procedimiento.

Según lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*, y asimismo, el artículo 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para ejercicio de potestad sancionadora, determina que *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del presente Reglamento*.

De conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Decreto 2015-0042 de 15 de junio de 2015, de delegación de competencias del Alcalde, el órgano competente para imponer la sanción es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar como hechos probados los consistentes en la falta de mantenimiento de las instalaciones del Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción, por falta de reparación del generador, averiado el 25 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Declarar responsable de los hechos a SERVIFUNER S.L. con NIF B13463591 y domicilio social en Calle Calvario, 10, de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).

TERCERO.- Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa por incumplimiento de las obligaciones asumidas como concesionaria del contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción, formalizado el 1 de julio de 2013, consistente en la falta de mantenimiento de las instalaciones; recogida en la Cláusula 24.B.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y cuya calificación jurídica es de grave.

CUARTO.- Imponer, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción, una multa de 900,00 euros.

8.2.2. Expte. 318/2013. Se toma conocimiento del estado de tramitación del procedimiento sancionador incoado por infracción administrativa relacionada con el contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción incoado a SERVIFUNER S.L. con NIF B13463591 y domicilio social en Calle Calvario, 10, de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), por retraso injustificado de la liquidación anual del canon o beneficio a satisfacer a la Administración por los servicios prestados en el ejercicio 2015, con infracción de lo establecido en el contrato de gestión del servicio formalizado el 1 de julio de 2013 y, más concretamente, de lo establecido en la Cláusula 24.A.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y cuya calificación jurídica es de leve.



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

El 14 de marzo de 2016 se propone la incoación del procedimiento sancionador por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para determinar las responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir por la actuación que se detalla a continuación:

- Hechos: Retraso injustificado de la liquidación anual de los servicios prestados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- Tipificación: Cláusula 24.A.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción y Cláusula Tercera del contrato administrativo formalizado el 1 de julio de 2013.
- Calificación: Leve (Cláusula 24.A.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas).
- Sanción: Multa de 300,00 euros.

Con fechas 18 y 21 de marzo de 2016, se realizan dos intentos para llevar a la práctica la notificación correspondiente al interesado, en relación a la incoación del procedimiento sancionador, al objeto de concederle un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, no siendo posible efectuarse por ausencia de personas en la dirección indicada, procediéndose por tanto a la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 93 de fecha 18 de abril de 2016.

Pasado el plazo otorgado, el interesado no presenta alegación alguna en relación con el procedimiento sancionador que se ha incoado frente a la presunta infracción cometida, por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del procedimiento.

Según lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*, y asimismo, el artículo 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para ejercicio de potestad sancionadora, determina que *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del presente Reglamento*.

De conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Decreto 2015-0042 de 15 de junio de 2015, de delegación de competencias del Alcalde, el órgano competente para imponer la sanción es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar como hechos probados los consistentes en el retraso injustificado de la liquidación anual del canon o beneficio a satisfacer a la Administración por los servicios prestados en el ejercicio 2015 en el Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción.

SEGUNDO.- Declarar responsable de los hechos a SERVIFUNER S.L. con NIF B13463591 y domicilio social en Calle Calvario, 10, de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).

TERCERO.- Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción



Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

administrativa por incumplimiento de las obligaciones asumidas como concesionaria del contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción, formalizado el 1 de julio de 2013, consistente en el retraso injustificado de la liquidación anual del canon o beneficio a satisfacer a la Administración por los servicios prestados en el ejercicio 2015; recogida en la Cláusula 24.A.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y cuya calificación jurídica es de leve.

CUARTO.- Imponer, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de gestión del servicio de Tanatorio municipal de Villanueva de la Concepción, una multa de 300,00 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos del día de su inicio, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.